

27/03/2001

INCORPORASE AL REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL (DECRETO N° 315/994, LA RESOLUCION GMC N° 55/98 "REGLAMENTO TECNICO ACTUALIZACION EN LA LISTA GENERAL ARMONIZADA DE ADITIVOS MERCOSUR, GELATINA".

En acuerdo con el Ministro de Salud Pública, el Presidente de la República dictó el siguiente Decreto:

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994;

CONSIDERANDO: que la Comisión Técnica Asesora en Materia de Alimentos eleva propuesta de modificación del Capítulo II — Sección 2 — Ingredientes Alimentarios, incorporando al mencionado Reglamento la Resolución GMC No.55/98 "Reglamento Técnico actualización en la lista general armonizada de aditivos Mercosur, gelatina»;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorpórase al Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994), la resolución GMC N° 55/98 "Reglamento Técnico actualización en la lista general armonizada de aditivos Mercosur, gelatina, artículo 2.2.1.- literal e), Capítulo 2 — Sección 2 — Ingredientes Alimentarios del mencionado Reglamento se le agrega "La gelatina puede ser utilizada en los alimentos como ingrediente o aditivo, cuando no altere las características de genuinidad del alimento. Su uso como aditivo deberá estar especificado para cada alimento en particular".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.